



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** EX -2022-32646853-APN-DGA#ANMAT

---

VISTO el EX-2022-32646853-APN-DGA#ANMAT y,  
CONSIDERANDO:

Que por dichas actuaciones la firma Opella Healthcare Argentina S.A.U. solicita MODIFICACIÓN DE PROSPECTO por Declaración Jurada.

Que dichas actuaciones fueron desistidas fehacientemente por la firma Opella Healthcare Argentina S.A.U. en los términos del Artículo 66 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto 1759/72 (t.o.2017).

Que tal desistimiento importa la clausura de los actuados en el estado en que se hallaren, conforme a lo establecido en el Artículo 67 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto 1759/72 (t.o. 2017).

Que la Dirección de Investigación Clínica y Gestión del Registro de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.490/92 y sus modificatorios.

Por ello;

**EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE  
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA  
DISPONE:**

ARTÍCULO 1º: Declárese la conclusión por desistimiento del procedimiento del Expediente - EX-2022-32646853-APN-DGA#ANMAT incoado por la firma Opella Healthcare Argentina S.A.U.

ARTÍCULO 2º: Dispónese el archivo de los actuados.

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese electrónicamente al interesado la presente Disposición. Cumplido, archívese.

EX -2022-32646853-APN-DGA#ANMAT

JCMir

